

mo que los otros, y mas cuando se trata de saber de ellos la verdad en asuntos criminales, por cuyas razones debia contestarse al gobierno que podian ser llamados á declarar personalmente.

El sr. Tejada: "Estoy bien persuadido de la necesidad que hay de hacer efectiva la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, tanto mas, cuanto que es notorio el perjuicio que se experimenta en la prosecucion de los juicios en asuntos criminales. Asi es que los jueces de letras se lamentan de la extraordinaria demora que les origina el rodeo á que los precisan las consideraciones al fuero militar, frustrandose muchas veces por la demora el pronto y feliz resultado que produciria un procedimiento directo."

"Así, Señor, deseando que V. Sob. repita cuantas pruebas se puedan de su generosidad, y desprendimiento de toda distincion y privilegio, para que su ejemplo haga menos repugnante cualquier declaracion, que á este fin pueda extenderse en lo de adelante para la mejor y mas pronta administracion de justicia, pido que los señores diputados, en causas criminales declaren personalmente como los demas ciudadanos."

Abundaron en la misma opinion los señores Zebadua, Cobarrubias, Espinosa (D. Carlos), y Martinez (D. Florentino) añadiendo este último, que aunque es verdad que para adoptar el decreto de 11 de septiembre del año de 20 se necesitan todos los trámites de una ley, sigamos para este caso particular lo que en aquel se previene, no porque se considere como ley, sino en virtud de la justicia, y razon en que se funda, sin perjuicio de que despues se examine por una comision, y se sujete á la deliberacion y aprobacion del Congreso.

El sr. Mayorga expuso que aunque se hiciera singular, era de parecer contrario: que los señores diputados, por serlo, merecian bastante consideracion, y que ciertamente se degradaban en pasar á declarar, lo mismo que cualquier otro ciudadano.

El sr. Bocanegra: que estaba conforme con lo que opinaban los señores que habian hablado antes que el sr. Mayorga, á quien le era preciso contestar, que nada de lo que se haga en obsequio de la verdad, y bien de la sociedad es ni puede ser degradante; siendolo y mucho querer mantener los privilegios exclusivos, y odiosos que repugnan ya las luces del siglo.

Los señores Sanchez (D. Prisciliano), y Argandar se adhirieron á lo mismo.

El sr. Muzquiz como de la comision, respondió que ésta en su dictamen siguió la práctica observada en España antes de darse el decreto de 11 de septiembre, de que se habia hecho mérito, porque para darse aquí esta ley, seria necesario esperar algun tiempo por la meditacion y trámites que requiere, lo que no permite la urgencia de la causa que ha motivado la consulta del gobierno.

El sr. Ibarra: que estaba de acuerdo con el sr. Muzquiz siempre que esa práctica de España fuese una ley, por que entonces para su derogacion se necesitaban los mismos trámites que para adoptar la otra de septiembre de 1820; pero si no era mas que una práctica, desaprobaba el dictamen de la comision, y se adheria al de los señores preopinantes.

El sr. Guridi Alcocer: que los diputados merecian algun mas decoro que los demas ciudadanos: que el decoro no se opone á la igualdad ante la ley, ni al verdadero liberalismo, y nunca puede ser bien visto que una persona de distincion vaya á declarar ante un juez, ó tal vez á casa de un escribano, por lo cual se conformaba con el dictamen en cuestion.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó, salvando su voto los señores Sanchez (D. Prisciliano), Martinez (D. Florentino), Robles, Zavala, Tejada, Presidente, Zebadua, Garcia, Ortega, Calderon, Cobarrubias, Bocanegra y Rejon.

El sr. Rodriguez dijo, que aunque aprobó el dictamen, fué porque no se

trata de una medida general, sino para un solo caso, que es urgente y no sufre demora alguna; pero que eso no impide el adoptar el decreto mencionado de las córtes españolas, sobre lo cual hacia proposicion, que presentó en efecto por escrito y dice así: "Pido al soberano Congreso, se sirva tomar en consideracion el decreto núm. 23 dado por las córtes de España en 11 de septiembre de 1820, sobre reglas para la substanciacion de las causas criminales, á fin de que se adopte, si S. Sob. lo tuviere á bien." La suscribieron los señores Zavala, Martinez (D. Florentino), Zebadua, Tejada, Rejon, Robles, Covarrubias, é Inclan, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de legislacion.

Se levantó la sesion á las ocho de la noche.

SESION

del 23 de agosto de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, quedó entendido el soberano Congreso, de cuatro oficios del ministerio de relaciones que tratan de los asuntos siguientes: el 1. avisa el recibo del expediente, en que D. Jacinto Morales, receptor de alcabalas de Tlaxotalpan, se queja de infracciones de constitucion cometidas contra él. El 2. avisa el recibo de ciento cuarenta pliegos de cada uno de los núm. 23 y 25 de las actas impresas: el 3. contesta de enterado de que el soberano Congreso se sirvió aprobar en todas sus partes el arbitrio que con permiso de la diputacion provincial de Guanajuato, adoptó el vecindario del pueblo de Irapuato, de pedir un préstamo de 700 ps. para la urgente obra contra las inundaciones, imponiendo para su pago la contribucion de los pilones; y el 4. dice, que el emperador se ha enterado de la resolucion de S. Sob., sobre que el gobierno en uso de sus facultades, condecora al padre de la emperatriz, conforme á las leyes.

A la comision de legislacion se mandaron pasar cinco proposiciones del sr. Labayru, declaradas urgentes, sobre nombramiento y dotacion de gefes políticos.

Se leyó una proposicion del sr. Valle (D. José), suscrita por los señores Lombardo, Martinez (D. Florentino), Milla, Espinosa (D. Manuel), Franco (D. Joaquin), Ibarra, Zebadua, Calderon, Mier (D. Servando), Bustamante (D. Carlos), Herrera (D. Mariano), Jimenez, Ansorena, Perez del Castillo, y Portugal, reducida á que el proyecto de ley sobre colonizacion vuelva á la comision que le formó, para que teniendo presente el del sr. Gomez Farias, la exposicion del sr. Garcia, la carta leida por el sr. Cumplido, las leyes de Indias, las cédulas respectivas á la poblacion de Cuba y Puerto Rico, y el decreto de las córtes de España en que se aprobó el proyecto de las comisiones de 4 de junio de 1821, sobre admision de extrangeros en América, para el cultivo de sus tierras, presente el plan que juzgue mas útil para la felicidad de este imperio.

El sr. Valle (D. José) para explicar la dijo: "En uno de los dias anteriores se leyó y comenzó á discutirse el proyecto de colonizacion. Fuimos muchos los que pedimos la palabra; y no habiamos hablado todos cuando se declaró suficientemente discutido en su totalidad, y empezó hacerlo en sus artículos. El reglamento, acorde con la constitucion española, manda que se proceda así en las discusiones; y por respeto á él no habia pedido lo que manifiesta la proposicion que acaba de leerse. Reflexiones posteriores me dieron opinion diversa. Creo que volviendo el proyecto de ley á la comision que lo formó, no se ofende á esta, no se infringe el reglamento, y puede aumentarse el bien que nos ofrece aquel proyecto. La comision que lo formó ha manifestado su zelo: yo soy el primero á confesarlo; pero no pudo tener presentes las exposiciones y cartas que se han leido despues. Acordar que se pasen á su vista no es ofenderla: es por el contrario manifestar la opinion que merece el congreso: es fiar á sus luces el examen de los nuevos pensamientos que se han presentado. El reglamento manda, que se

discutan los proyectos de ley primero en su totalidad, y despues en sus artículos; pero no prohíbe que despues de discutidos en el primer aspecto vuelvan á la comision, si se presentan documentos y leen exposiciones dignas de medirse. Son casos diversos uno de otro el general que fijo el reglamento, y el particular que ha ocurrido ahora. En todos los departamentas se reconoce la diferencia que debe distinguirlos. En el de hacienda informa una contaduría; discute su informe la junta ó corporacion respectiva, y vuelve sin embargo el expediente á la vista de la primera, si posteriormente se ofrecen datos que no pudo tener en consideracion. En el de justicia pide un fiscal; hay conferencia sobre su pedimento, y á pesar de esto vuelven los autos á su bufete si se presentan nuevos documentos. Despues de haber trabajado la comision su proyecto de ley sobre colonizacion, se leyó el del sr. Gomez Farias: se presentó la exposicion del sr. Garcia, y se manifestó por el sr. Cumplido la carta que habia recibido. Hay datos nuevos que pueden variar la opinion: hay pensamientos útiles que merecen examinarse. El proyecto de la comision tiene dos partes: el discurso preliminar y los artículos que se proponen. No ha habido aprobacion del discurso, porque no la hay jamas de los que se ponen al frente de un proyecto; y á excepcion del primero, los demas artículos aun no estan discutidos. Son diversos los planes formados en épocas distantes para la poblacion de América. En el siglo primero de su descubrimiento se trabajó el que manifiestan las leyes de India; y si en ellas se ven las ideas mesquinas de aquella época obscura; hay tambien pensamientos dignos de ser adoptados. Despues se formaron para la poblacion de Cuba y Puerto Rico los que expresan las cédulas respectivas; y últimamente el año anterior, llamada á este punto la atencion por el ministerio de ultramar, las córtes de España aprobaron con algunas modificaciones el proyecto de decreto que presentó la comision en 4 de junio de 1821. Ignoro si la nuestra ha tenido presentes todos estos planes. El proyecto que ha propuesto hace presumir que algunos han escapado á su vista; y seria útil que reuniendo todo lo que se ha pensado sobre la poblacion de Amé-

rica, escogiese lo que interesa mas á nuestra felicidad, y presentase al fin despues de examen muy detenido el trabajo útil de sus talentos. El asunto es de la mas alta importancia. Atraer extranjeros ilustrados laboriosos y de costumbres es atraer talentos y riqueza; pero atraer extranjeros viciosos es atraer inmoralidad y dar al progreso de corrupcion el impulso mas funesto. La poblacion es una de las primeras necesidades de la América; pero la moral es la base de toda legislacion sabia. Poblemos desde luego esos desiertos: demos á los baldíos los brazos que necesitan para su cultivo. Es acorde y debe serlo la opinion de todos los individuos del Congreso. Pero no llamemos á hombres que sean "el vicio en accion: no olvidemos que el vicio es siempre una infracion en los derechos del ciudadano." El sublime de la ciencia es en este punto formar un sistema que atraiga el bien y aleje el mal: trabajar un plan que en lo posible abra las puertas á los hombres útiles y las cierre á los viciosos: hacer una escala gradual de estímulos que atraigan mas ó menos á los extranjeros segun sea mayor ó menor su mérito. En el proyecto de ley presentado por la comision se ofrece á los extranjeros proteger su libertad y propiedad, darles tierras gratuitamente, concederles esencion absoluta de derechos en los seis años primeros, franquearles libertad de ellos á la importacion de los efectos que introduzcan hasta el valor de 2000 ps.: pero estos estímulos ó premios son generales: no se ofrecen medidas para que sean limitados á los extranjeros útiles: no se presenta una graduacion de atractivos que llame á los mas útiles en proporcion de su utilidad. Es necesario que se medite mas un plan de tanta trascendencia; y fijos en este objeto diversos diputados hemos pedido que el proyecto de ley vuelva á la comision que lo ha formado, para que extendiendo la atencion á todo lo que se ha pensado ó escrito sobre esta materia, presente á V. Sob. el sistema que puede influir mas en nuestra verdadera felicidad.

El sr. Espinosa (D. Carlos) dijo: «Señor: la comision está bien penetrada de la importancia de la materia que se trata, y de la abundancia de luces

que para el acierto necesita, y examinará con placer estos y cuantos documentos y planes se le presenten y sean capaces de ilustrar el asunto; pero no puede menos en esta vez de manifestar á V. Sob., que la aprobacion dada antes de ayer á la generalidad del proyecto, fue con conocimiento de los mismos documentos y razones de que habla la proposicion; y mandar ahora que vuelva el proyecto á la comision por sola la razon, de que teniendose presentes los referidos documentos ó planes, será mas seguro el acierto, trae consigo dos grandes inconvenientes el uno que si V. Sob. reprueba sin especial motivo lo que antes aprobó, consecuencia no muy conforme á los principios de V. Sob.: el segundo, que no parece de justicia, que antes de saber con la discusion del proyecto, si se aprueba ó no en sus artículos se condene ó repruebe, mandando que vuelva á la comision.»

«La acalorada discusion que se alega haber sufrido el art. 2, no es argumento que lo repruebe; pues no admitiendo el expresado artículo, otro examen que el de reconocer si al Congreso, al gobierno, ó á las diputaciones provinciales correspondia la distribucion de terrenos, se divagaron los señores preopinantes á puntos que no estaban bajo las atribuciones de la comision, á quien por ningun motivo toca saber si hay terrenos colonizables, ni cuales sean estos, ni si hay derecho para tener por nuestros legitimamente los términos del imperio que reconoce el gobierno español, ni si podemos, ó no, ocupar los territorios que habitan las tribus bárbaras oprimiendo á estas violentandolas, ó extrayendolas de sus propios hogares. A la comision se le pidió una ley para colonizar, no para designar ni determinar terrenos colonizables, pues esto toca al gobierno, y en su caso, á V. Sob.»

«Finalmente, Señor, ¿á que vuelve á la comision el proyecto con los planes presentados? Si tiene por objeto que se varíe todo el proyecto, es proceder contra el decreto ó acuerdo de V. Sob. que antes de ayer lo aprobó, y no es dado á la comision, variar los acuerdos de V. Sob., ni á V. Sob. es decente sujetar sus acuerdos á una comision. Si

vuelve para que se varien los artículos ¿como podrá la comision designar los que merezcan reforma? Ella con examen de cuantas reflexiones estuvieren á su alcance ha escrito sus artículos sin que se escapen á sus dignos individuos las principales consideraciones que vierten los referidos planes. ¿No seria mejor que los autores de la proposicion, con vista de estos planes y de las demas luces que ministrará la sabiduría de este soberano Congreso, con vista de nuestro mismo proyecto y de sus propios conocimientos, modificasen, adicionasen, ó mudasen en su totalidad los artículos del proyecto que lo mereciesen? Señor, devolver el proyecto á la comision, es perder el tiempo que despues lloraremos sin remedio: continúese la discusion de los artículos y abreviemos un asunto de tanta importancia. Sea V. Sob. conforme con sus principios, y no se advierta facilidad en reprobar lo que con largo examen se aprobó.»

Los señores Zavala y Rejon, se opusieron á que volviese el dictámen á la comision, por ser contra el reglamento, que un dictámen aprobado ya en general volviese segunda vez á la comision que lo habia presentado.

El sr. Lombardo dijo, que segun la discusion, dos razones se alegaban para continuar la del proyecto: una, el estar aprobado este en general: otra, que con arreglo á la discusion se podia corregir el proyecto, abreviando así su publicacion y curso. Que en cuanto á lo primero no hallaba fuese inconveniente pues lo único que debia entenderse resuelto por el Congreso al declarar un asunto suficientemente discutido en general, no era que sus bases fuesen buenas, sino que estaban ya conocidas, á las que se sujetaria desde luego la discusion, y eso en el supuesto de no ocurrir como en el caso actual, nuevos datos que antes no se tuvieron á la vista. Ni menos podia la segunda ser de alguna fuerza por que envolvia el peligro de alterar la unidad y espíritu de sistema que debia guardar todo proyecto. Que era un equivoco creer que se entorpecía este asunto porque volviese á la comision; pues antes bien se aligeraria, presentandolo corregido de las tachas, que en su concepto tenia, para

ejemplo de las cuales citó el art. 2., extrañando el influjo inmediato que se atribuye al gobierno sobre los pobladores.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano), apoyó la proposición fundado en que de ese modo se aligeraba la discusión en materia tan importante. Expuso contra la objeción hecha por un señor preopinante, que si cada artículo podía volverse á la comisión para que lo reformara, muy bien podía volver todo el proyecto, si se consideraba necesario reformarlo, en virtud de las nuevas observaciones y datos que habían ocurrido. Que á esto no se oponía al espíritu del reglamento, y que si la letra parecía contraria, debía consultarse primero á la razón y á la conveniencia, que era el fundamento y el objeto del reglamento.

El sr. Martinez (D. Florentino): "Señor: aunque en parte me ha prevenido el sr. preopinante, añadiré, que la proposición que he suscrito no solo no se opone al espíritu, pero ni á la letra del reglamento. Los señores que se escudan con él para que el proyecto de colonización no vuelva á la comisión, estoy seguro de que no manifestarán un artículo contrario á lo que solicitamos en ella: medida muy oportuna y conveniente para que una ley que va á influir poderosamente en la felicidad del imperio, y de multitud de familias de otras naciones, parte de las principios mas luminosos que puedan darse en la materia. Ya se ha dicho, que la comisión no ha tenido presentes documentos importantísimos, que conviene tomar en consideración para salvar los inconvenientes que hasta aquí se han pulsado, y otros muchos que se presentan en los artículos que no se han tocado todavía. Si hay, pues, nuevos datos que deben meditar con la circunspección que exige materia tan importante, ¿á qué fin el empeño de que se discuta el proyecto como está, para precipitarnos en los defectos que volviendo á la comisión se pueden evitar? Por tanto, Señor, yo insisto, y pido á V. Sob. se apruebe la proposición que se discute."

Aseguró el sr. Milla, que en nada se opone al reglamento la proposición he-

cha, porque es claro, que si ayer se extravió la discusión del art. 2. fué por hallarse este defectuoso.

El sr. Gárate manifestó la práctica que sobre esta materia han observado las Cortes españolas, donde en igual caso se pide con recomendación, que vuelva á la comisión tal proyecto.

El sr. Covarrubias: que el artículo que fuese conveniente, volviere á la comisión; pero no todo el dictámen en general por creerlo opuesto al reglamento.

Se opuso también el sr. Argandar á la proposición que apoyaron mas los señores Bocanegra y Bustamante (D. Carlos).

Declarándose suficientemente discutido el punto, á pesar de tener todavía la palabra el sr. Valdés, y otros señores, se aprobó la proposición, mandándose pasar á la comisión de colonización, con el proyecto y demas conducente.

Los señores Zavala y Porras, pidieron se les exonerase de la comisión, y el sr. Presidente les contestó, que estando muy próxima la renovación de todas ellas, podía entonces tener lugar su solicitud.

Continuó la discusión del reglamento de la oficina de redacción del diario, y se leyó el cap. 2 que dice:

Art. 3. "Para la redacción del diario habrá un establecimiento, compuesto de un jefe, dos redactores, un corrector, dos escribientes, cuatro taquígrafos, y un portero."

Art. 4. "Solo el Congreso tendrá inspección sobre el establecimiento, por medio de una comisión de individuos de su seno, y proveyerá todas las plazas á propuesta de la misma comisión."

El sr. Bocanegra pidió, que no se fijase el número de cuatro taquígrafos, sino que se pudiese en general, para dejar la puerta abierta de admitir á otros cuando los hubiese pues aquel número no puede ser bastante. Se acordó

agregar al art. la expresión *por ahora*.

A petición del sr. Fernandez se volvieron á leer los artículos que comprenden, y dijo: que ó sobraba un redactor, ó el corrector; pues podía encargarse de corregir las pruebas uno de los redactores ó hacerse esto en la imprenta.

El sr. Sanchez (D. Prisciliano) contestó: que en atención á que la secretaria iba á cesar en la redacción minuciosa de las discusiones corriendo estas ya por cuenta del nuevo establecimiento, no eran bastantes un oficial y escribiente, destinados á él, para desempeñar el trabajo que se iba á aumentar considerablemente en el nuevo estilo que se adoptaba por este reglamento, y por tanto se agregaba otro oficial, un escribiente, y un corrector, cuyas plazas eran las menos que se podían crear para que lo sirvieran con la exactitud y brevedad que se deseaba: que los dos oficiales eran los redactores quienes era indispensable que alternasen por ser el trabajo muy pesado, y que el corrector debía estar siempre expedito para no dilatar las pruebas de la imprenta, sino despacharlas con la exactitud y brevedad posible.

A propuesta del sr. Terán se preguntó si estaba el capítulo suficientemente discutido, y se aprobaron sus dos artículos.

Se leyó el capítulo 3. que dice:

Art. 5. "Será jefe del establecimiento por ahora un individuo de la comisión, á quien esta eligiere, y se encargará de dirigir la redacción del periódico, revisar el manuscrito de las sesiones que formen los redactores, y corregir las inexactitudes y faltas que notare, antes de pasarse á la imprenta."

Art. 6. "Concluida la sesión cuidará de que el redactor en turno recoja del secretario de actas los acuerdos del día, proposiciones, dictámenes y demas documentos conducentes á la redacción y de que se devuelvan sin demora."

Art. 7. "Celará la puntual asistencia y desempeño de los empleados, y que los trabajos estén bien distribuidos á

fin de que la edición no sufra atrasos en la imprenta."

Art. 8. "Revisará las cuentas del redactor primero á cuyo cargo inmediato estará la intervención y conocimiento de todas las relaciones que la redacción tenga con la imprenta con arreglo á las disposiciones de la comisión."

Art. 9. Dará cuenta á la comisión de todas las ocurrencias que sobrevengan en el establecimiento y de cuanto fuere notando, y pueda convenir á su mejor arreglo y adelantamientos."

Art. 10. "En caso de ausencia ó enfermedad hará sus veces el redactor mas antiguo."

Después de una ligera discusión se aprobaron todos sus artículos.

El sr. Terán hizo la siguiente proposición: "Que se destinen á los otros dos taquígrafos con un salario corto hasta que logren la competente destreza con la condición de que se sujeten á los taquígrafos empleados como á maestros." Admitida á discusión se mandó pasar á la comisión que entendió en este reglamento.

En estado de votarse se aprobó el cap. 4. que dice:

Art. 11. "Los redactores harán por turno las sesiones."

Art. 12. "El que esté de sesión recibirá del secretario de actas los acuerdos, proposiciones, dictámenes y demás documentos que se necesiten los cuales mandará copiar ó extraer, segun que hayan de insertarse, devolviéndolos sin dilación."

Art. 13. "Recibirá de mano del primer taquígrafo en letra corriente los textos, leyes y documentos que se vertieren ó leyeren por los señores diputados en las sesiones y los discursos que se pronunciaren en las discusiones y los recibirá para corregir cualquiera inexactitud."

Art. 14. "Reunidos estos datos, redactará la sesión con la mayor escrupulosidad."